



SEMADET/DGJ/DGPPGA/044/2018

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE CAMBIO CLIMÁTICO REGIONAL Y MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, AMBOS DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. GABRIEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de diciembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se declara reformado y adicionado el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. La reforma anteriormente señalada, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las



autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.

- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) actualización 2016, establece que a nivel municipal, los gobiernos locales enfrentan limitaciones de carácter institucional para hacer frente a la gestión de los recursos naturales y medios ambiente:

Asimismo, en Jalisco se han conformado Asociaciones Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos creados con el propósito de atender la problemática ambiental dentro de su territorio, dando soluciones integrales mediante recursos públicos que provienen de los tres órdenes de gobierno, y privados y canalizando también de manera adecuada y ordenada los apoyos provenientes de varios sectores gubernamentales.

- V. De igual manera el PED 2013-2033, actualización 2016, establece como objetivos de desarrollo:

- O1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.
- O2. Impulsar el desarrollo sostenible de las regiones del Estado.
- O3. Promover el desarrollo urbano sostenible, equitativo y ordenado.

- VI. Que con fecha 27 de agosto del 2015 fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, que establece en su artículo 13, las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, entre las cuales está:

- Coordinar las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y sus municipios, relativas a la Política Estatal en materia de cambio climático.
- Apoyar y asesorar a los municipios y asociaciones de éstos en la formulación, ejecución y operación de sus Programas Municipales.



- VII. El artículo 72 de la ley antes mencionada establece que los municipios podrán desarrollar, en coordinación con la Secretaría, Programas Municipales de carácter intermunicipal y metropolitano, para atender las necesidades conjuntas de acción ante el cambio climático al seno de las instituciones y órganos de coordinación que establezcan, asimismo, el Gobierno del Estado fomentará el desarrollo de Programas Municipales de carácter intermunicipal y metropolitano en materia de cambio climático, tanto a efecto de que todos los municipios del Estado puedan contar con el propio, como de prevenir y actuar ante el cambio climático desde una perspectiva asociativa, de cooperación y atención regional, y desarrollará instrumentos económicos particularizados para tales efectos.
- VIII. Que en 2015 se concluyeron los programas correspondientes a los 35 municipios que conforman las siguientes juntas intermunicipales: Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa sur (JICOSUR), Junta Intermunicipal para la Gestión Integral de la Cuenca del Río Coahuayana (JIRCO), Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA) y Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC), y actualmente se están concluyendo los programas correspondientes a los 38 municipios que conforman las siguientes asociaciones intermunicipales: Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala (AIPROMADES), la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Región Norte (JINOR) y la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur (JIAS), así como los siete programas regionales con una visión de cuenca o visión regional para cada una de esas Intermunicipalidades.
- IX. Que con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 26730/LXI/17, en el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida presupuestaria 21111 10 000 00226 2 1 6 1 1 P 328 M3 4246 03 15 530018 1 05 030, por concepto de "Programas y conceptos complementarios", y que de la citada partida se destina un importe de \$2,419,909.72 (dos millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos nueve pesos 72/100 M.N.), para la implementación de los Programas de Cambio Climático Regional y Municipales.
- X. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala "**AIPROMADES LAGO DE CHAPALA**", creada mediante convenio de 30 de julio de 2009, y se encuentra integrada por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, La Manzanilla de la Paz, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca y Zapotlán el Rey, todos del Estado de Jalisco.



- XI. En atención a lo anterior y considerando que el presupuestó asignado a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, a ejercerse por concepto de "Programas y conceptos complementarios" requiere ser ejecutado con proyectos de esta naturaleza, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" implementarán los Programas Municipales y Regional en razón de su territorio, importancia, requerimientos y demás consideraciones técnicas y administrativas realizadas por la Secretaría, ejecución que se realiza mediante el presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su Titular que:

De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

En su representación comparece su titular, el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.



I.3 Declara **"LA SEMADET"**, a través de su Titular que:

De conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

En su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 fracción IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el veintisiete de junio del dos mil diecisiete en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**, a través de su representante que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creada mediante convenio de fecha 30 de julio 2009, ratificada ante la fe del licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, del municipio de Jocotepec, Jalisco, con certificación número 5172 cinco mil ciento setenta y dos, tomó VIII, libro uno, y que en ella intervinieron los municipios las Regiones Ciénaga, Centro y Altos Sur. Con fecha 20 de mayo de 2010 fue protocolizado el Convenio de Creación de la Intermunicipalidad, bajo la escritura pública 9522 nueve mil quinientos veintidós, tomo XIII, libro diez, bajo la fe del Licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad de Jocotepec, Jalisco, formalizando la creación del Organismo Público Descentralizado, denominado Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala **"La AIPROMADES Lago de Chapala"**.



- II.2 Que con fecha 23 de junio de 2015, la Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala "**La AIPROMADES Lago de Chapala**", fue reestructurada mediante convenio modificatorio al convenio de creación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de julio de 2015, y está integrado por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Zapotlán del Rey, todos del Estado de Jalisco.
- II.3 Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- II.4 Comparece a la celebración de este convenio de asignación por el Maestro Gabriel Vázquez Sánchez, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "**La AIPROMADES Lago de Chapala**", de acuerdo a la cláusula Decima Primera del Convenio modificatorio de Creación y según nombramiento de fecha 3 tres de agosto de 2015 dos mil quince, aprobado por el Consejo de Administración del OPDI.
- II.5 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula tercera del convenio modificatorio de creación. Así mismo, "**LA AIPROMADES Lago de Chapala**" que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **AIP100526IK6**.
- II.6 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Las Redes número 129, colonia Las Redes en el municipio de Chapala, Jalisco, con código postal 45900.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1 Es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

Teléfono: 01 (33) 3030 8250

Av. Circunvalación Agustín Yáñez 2343 / Col. Moderna, 44150, Guadalajara, Jal.

SEMADET.JALISCO.GOB.MX



CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de asignación de recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la administración, transferencia, aplicación, control, rendición de cuentas, seguimiento y transparencia del recurso asignado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** para la implementación de los Programas de Cambio Climático Regional y Municipales en el ámbito de **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**.

Segunda. El monto del recurso asignado a **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será de \$2,419,909.72 (dos millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos nueve pesos 72/100 M.N.), mismos que se tomarán de la partida con clave presupuestaria 21111-10 000 00226 2 1 6 1 1 P 328 M3 4246 03 15 530018 1 05 030, del Presupuesto de Egresos 2018, por concepto de **"Programas y conceptos complementarios"**.

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**, en una sola ministración mediante transferencia al contrato Bancario número 76232667 del Banco Nacional de México, S.A., con número de cuenta 7011-2257010, Clave Interbancaria 002370701122570102 atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta **"LA SEPAF"**.

Cuarta. Los recursos asignados a **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de acciones encaminadas a:

- I. Permitir la operación y manejo de los recursos financieros, conjuntamente entre Gobierno y Sociedad Civil, para el desarrollo de proyectos para la mitigación de Compuestos y Gases de Efecto Invernadero (CyGEI) y adaptación al cambio climático para el mejoramiento del medio ambiente y consecuentemente de la calidad de vida de los habitantes de los municipios que integran **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**.
- II. Asegurar la participación incluyente, equitativa, diferenciada, corresponsable y efectiva de los actores clave locales, la academia, el gobierno, los organismos no gubernamentales y la ciudadanía, con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos bajo los pilares del desarrollo sustentable.
- III. Desarrollar acciones de adaptación y /o mitigación con base en los artículos 25, 32 y 33 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco y conforme a los resultados de los Programas Municipales y Regional en el ámbito de **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**.

Quinta. Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, **"LA SEMADET"** se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante **"LA SEPAF"**



a efecto de transferir a "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA" los recursos señalados en la cláusula **SEGUNDA**, en los términos establecidos en el presente convenio.

Sexta. Son obligaciones de "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA".

- I. Apoyar el desarrollo de procesos, tecnologías y prácticas que bajo su aplicación reduzcan la vulnerabilidad de la población, aumenten la resiliencia ante el cambio climático o disminuyan sus emisiones de gases de efecto invernadero.
- II. Gestionar, supervisar y dar seguimiento a proyectos que operen bajo alguno(s) de los siguientes conceptos:
 - a. Equipos de energía renovable y eficiencia energética.
 - b. Material y equipo para un manejo integral de residuos.
 - c. Material y equipo para sistemas silvopastoriles.
 - d. Estrategias de sensibilización y/o alfabetización al Cambio Climático.
 - e. Servicios profesionales y/o de investigación para establecer estrategias de mitigación o adaptación.
 - f. Sistemas de captación de agua pluvial o diferentes ecotecnologías.
 - g. Los demás considerados en los artículos 25, 32 y 33 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco.
- III. Diseñar los indicadores y el procedimiento para la medición, reporte y verificación de las acciones en materia de mitigación y/o monitoreo y evaluación de las acciones en materia de la adaptación.
- IV. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- V. Destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines establecidos en los Términos de Referencia aprobados por la Secretaría.
- VI. Informar cualquier modificación en los requisitos, que se hubiere considerado para asignar el recurso materia del presente convenio.
- VII. Realizar las actividades establecidas en los Términos de Referencia aprobados por la Secretaría.
- VIII. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- IX. Presentar por escrito y de manera electrónica a "LA SEMADET" informes físico-financieros parciales y el informe físico-financiero final, en los cuales deberá establecerse la relación del gasto vinculado a las acciones que se realicen en cumplimiento a las Cláusulas Quinta y Sexta del presente convenio.
- X. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser



garantizado por todos los sujetos, obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de los cuales disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

- XI. Asegurar la aprobación y publicación de los Programas Municipales de Cambio Climático de la Región que comprende **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"**.
- XII. Los proyectos se especificarán en los Términos de Referencia y deberán estar priorizados de acuerdo de la herramienta de la Agencia de Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ).

Séptima. **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** para la adquisición de los bienes y servicios derivados del presente convenio deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos de licitación, concurso o invitación a cuando menos tres proveedores que marca la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco, así como sus procedimientos internos.

Octava. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Novena. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos a la fecha de su firma y concluirán al 30 treinta de noviembre del año 2018.

Décima. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas. Asimismo, la selección de proyectos a implementar tendrá que tener el Visto Bueno de la Dirección de Gestión Transversal ante el Cambio Climático.



Décima Primera. Las partes designan de manera expresa como enlaces del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de **"LA SEMADET"** a quien desempeñe el cargo de Director de Gestión Transversal ante el Cambio Climático.
- II. Por **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** a quien desempeñe el cargo de Director de la citada Junta Intermunicipal.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Segunda. **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"LA SEPAF"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **"LA SEMADET"** considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a **"LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Tercera. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por **"LAS PARTES"** y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Cuarta. Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas



con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.

- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

En cualquier caso, **“LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA”** deberá reintegrar a **“LA SEMADET”** los montos pagados que no hayan sido devengados, en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la terminación anticipada del presente instrumento.

Décima Quinta. Será causa de rescisión de pleno derecho del presente Convenio, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento de cualquiera de **“LAS PARTES”** a las obligaciones que asumen en los términos del presente instrumento, sin perjuicio del derecho que asiste a la parte afectada para reclamar el cumplimiento forzoso o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de los daños y perjuicios que en ambos casos resulten procedentes con arreglo de la Ley.

Décima Sexta. **“LAS PARTES”** convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por **“LAS PARTES”**.

Décima Séptima. **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a



cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Décima Octava. "LAS PARTES", acuerdan que la asignación de recursos son destinados únicamente para la ejecución y aplicación del Programa descrito en el presente Convenio, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Convenio, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "LA AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"

Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco

Mtro. Gabriel Vázquez Sánchez
Director General

Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.